

VAA./JFGL.
05401-13-USA
77313223286

RUT. N° 86.825.900-0

SOCIEDAD PANADERA DE LA COSTA LIMITADA.
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

=====

SAN ANTONIO,21/03/2013

RES.EX.N°77313016239/VISTOS:

La solicitud presentada el 06/02/2013 por Don DOMINGO CASTAÑO GONZALEZ, RUT. 4.787.742-3, en representación de SOCIEDAD PANADERA DE LA COSTA LIMITADA, RUT: 86.825.900-0 con domicilio en AV. BARROS LUCO N° 1808, Comuna SAN ANTONIO, con giro o actividad comercial de PANIFICADORA Y PASTELERIA, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1° Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la siguiente:

RES.DE LA DIRECCION QUE					
MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N°FISCAL	AUT. EL USO DE LA MAQ.
CASIO	SE-S2000	5808095	01	157514	2095 DEL 25.05.2010.-

2° Que, según consta en certificado emitido el 01.02.2013, por INGEPESA, que la máquina registradora antes descrita, reúnen los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 2095 del 25.05.2010, y que tienen inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

Tecla : RECEIPT ON/OFF.-
Tecla : POST RECEIPT.-
Tecla : CPN.-
Tecla : OPEN.-
Tecla : PD.-
Tecla : RF.-
Tecla : CE1,CE2.-
Tecla : VAT.-
Tecla : %.-
Tecla : -
Tecla : +%.-

3° Que, en estas circunstancias, está Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquina registradora, incluidos en el texto de INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS". Transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 Inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 321, de 02 de Marzo de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a SOCIEDAD PANADERA DE LA COSTA LIMITADA., RUT. 86.825.900-0, sólo para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°, y el no timbraje de rollos de auditoría.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MAQUINA REGISTRADORA y adherir a ésta, la tarjeta autoadhesiva con N° Fiscal, que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada.

TÉNGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98 y Resolución Exenta N° 53 del 31.05.2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

VICTOR AVILA ARRIAGADA
JEFE UNIDAD SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ORIGINAL OFICINA DE PARTES USA.
- 1RA. COPIA CONTRIBUYENTE
- RESOLUTOR jfgl.

(1)

(1)

(1)